JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto:	Resuelve Petición
Proceso:	Ejecutivo Singular
Ejecutante:	Banco de Bogotá S.A
	Fondo Nacional de Garantías S.A
Ejecutado:	Juan Pablo Pinto Martínez
Radicado:	630013103003-2021-00130-00

Febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante providencia calendada al 09-02-2023 se dispuso requerir a la parte interesada para que aportara el certificado de tradición del vehículo de placas PUS 30E.

Seguidamente, la apoderada del FNG allegó impresión de consulta del vehículo ante el RUNT resaltando la inscripción del gravamen.

A ese respecto, debe indicarse que la citada consulta en manera alguna sustituye el certificado de tradición, mismo que debe ser expedido por el organismo de tránsito competente y refleja la realidad jurídica actual del automotor.

En esa línea, el documento aportado resulta de carácter meramente informativo, por lo que deberá acercarse el instrumento requerido en la decisión arriba referida con miras a acoger la súplica relativa a la aprehensión del bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 30 del 28-02-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e68aab5147610ac3cbf5941741c9eeee76290ff47f54efa12ab346d4192ac596**

Documento generado en 27/02/2023 06:12:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica